

MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
SECRETARIA DEL CONCEJO

Sesión Ordinaria No. 74

Sesión Ordinaria No. 74 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes veintisiete de setiembre del año dos mil once, siendo las dieciocho horas, con la asistencia de los señores regidores, Licenciada Venus Gutiérrez Alfaro quien preside, Licenciado Mario Villamizar Rodríguez, Licenciada María Eugenia Trejos Ugalde, Horacio Barrantes Gutiérrez, Licenciada Karen Fonseca Sánchez, los suplentes Hernán Alfaro Arias, Rodrigo Núñez Sánchez, Licenciada Diana Jiménez Sánchez, los síndicos, Marta María Villegas Ugalde, Carlos Villalobos Chavarría, Carlos Luis Alfaro Herrera, Mireidi Chacón Herrera, Yorleni María Salas Carvajal, Katia Vanessa Arias Arce, la secretaria del Concejo Beana Cecilia Cubero Castro, la Vice Alcaldesa Cindy Bravo Castro y el señor alcalde Melvin Alfaro Salas.

APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

- 1-Lectura del acta ordinaria No. 73 y extraordinaria No. 39 y 40
- 2-Lectura de correspondencia
- 3-Informe de comisiones
- 4-Informe de la Alcaldía
- 5-Mociones

ARTICULO NO. 1

LECTURA DE ACTAS

Observaciones al acta ordinaria No. 73, no hay observaciones se aprueba y se firma el acta.
 Observaciones al acta extraordinaria No. 39, no hay observaciones, se aprueba y se firma el acta
 Observaciones al acta extraordinaria No. 40, no hay observaciones, se aprueba y se firma el acta.

ARTICULO NO. 2

LECTURA DE CORRESPONDENCIA

A-Oficio CPEM-454-11 firmado por la señora Rosa María Vega Campos Jefa de Área de la Comisión Permanente Especiales de Asuntos Municipales y Desarrollo Local y Participativo de la Asamblea Legislativa, procedo consultar el criterio de esa Municipalidad, en relación con el proyecto "**Modificación al artículo 2 de la Ley N9 8173 del 7 de diciembre del 2001, Ley General de Concejos Municipales de Distrito**", expediente 18.175, el cual se encuentra en el documento adjunto. El expediente fue publicado en La Gaceta 60 del 5 de setiembre de 2011, o bien, puede visitar el sitio web de 1a Asamblea Legislativa www.asamblea.go.cr Se le agradecerá evacuar la anterior consulta en el plazo de ocho días hábiles.

Si necesita información adicional, favor comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2194, 243-2438 o al fax 243-2440 o bien, al correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asambleago.cr.

ACUERDO NO. 1743-2011

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio CPEM-454-11 de la Comisión de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo de la Asamblea Legislativa, donde consultan el criterio en relación con el proyecto "Modificación al artículo 2 de la Ley N9 8173 del 7 de diciembre del 2001, Ley General de Concejos Municipales de Distrito", expediente 18.175.

B-RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACION EN SUBSIDIO AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA DE HEREDIA. La suscrita, MARY CRUZ LARA SOLIS, con número de cédula 2-456-246; mayor, Abogada, vecina de La Ribera de Belén, Heredia, en mi condición de APODERADA GENERALISIMA SIN LIMITE DE SUMA de la entidad denominada SAN ANTONIO MARIA CLARET SOCIEDAD ANONIMA, con número de cédula jurídica 3-101-369958, domiciliada en La Ribera de Belén, Heredia, personería jurídica que se adjunta, ante ésta Municipalidad y con el debido respeto me presento a manifestar:

Dentro del término de Ley con fundamento Artículos 154 Y 156 siguientes y concordantes del Código Municipal y el Código Procesal Contencioso Administrativo Artículos 162 siguientes y concordantes formulo sendos RECURSOS DE REVOCATORIA CONTRA EL CONCEJO MUNICIPAL Y RECURSO DE APELACION EN SUBSIDIO ANTE EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO en la forma que se dirá contra la el ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL Artículo número 3, acuerdo número 1737-2011 de la sesión ordinaria número 73, celebrada por la Corporación Municipal de Santa Bárbara de Heredia, el día martes 20 de setiembre del presente año, base a lo siguiente:

Mi representada no comparte dicho criterio por cuanto considera que dicho Acuerdo por parte de éste Concejo, no se encuentra todavía fundamentado a derecho, y por ninguna parte analiza los Pilares en que se fundamenta LA SOLICITUD DEL VISADO MUNICIPAL, solamente transcriben y repiten ACUERDOS E INFORMES. LOS CUALES SON ACTOS DE MERO TRAMITE Y SIN FUNDAMENTO LEGAL. Y CONTINUAN REMITIENDO GESTIONES E INFORMES DE LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS, sin llegar a conclusiones jurídicamente válidas, careciendo dichos Acuerdos de TODA LEGALIDAD e INCUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTICULOS 128 Y 136 DE LA LEY GENERAL DE ADMINISTRACION PUBLICA.

i. En base al Acuerdo Número 1737, de la Sesión Ordinaria Número 73, celebrada el día martes 20 de setiembre del presente año, haciendo un examen exhaustivo y analítico considera mi Representada que en cuanto a todo éste acuerdo se refieren a Actos Solamente de Mero Trámite, indicando el mismo SOBRE FRACCIONAMIENTOS O SEGREGACIONES, sin tomar en consideración el FIN PERSEGUIDO, QUE ES VISAR UNA FINCA COMPLETA.

ii. En cuanto al éste Acuerdo La Municipalidad Solicita al Invu, aclarar los criterios técnicos y legales que el señor Leonel Rosales Director de Urbanismo del Invu, se refiere textualmente: sólo se permitirá el Fraccionamiento frente a caminos públicos existentes previos a la promulgación del GAM, ACLARO NUEVAMENTE NO ESTOY SEGREGANDO.

Continúa el Acuerdo Indicando textualmente: (Decreto Ejecutivo Gaceta Número 119 22 de junio de 1982) 3.3 Que cuando éstos cuenten con los Servicios aunque éstos hayan sido habilitados después de la promulgación del GAM se permitirán Fraccionamientos, insistiendo nuevamente que mi Representada No está Segregando o Fraccionando, pero sí la Ley da permiso para ello con mucho más razón debería de otorgársele el Visado, obviamente en el área donde se encuentra la Propiedad de mi Representada existen CASAS con todos los Servicios, Luz, Agua, Teléfono, Internet Cable etc.

PETITORIA

- SE REVOQUE EL ACTO EMITIDO POR ÉSTE CONCEJO Y SE OTORQUE EL VISADO MUNICIPAL YA QUE NO ESTOY SEGREGANDO.
- DE NO REVOCARSE EL ACUERDO NUMERO 1737-2011, DE LA SESION NUMERO 73 DEL DIA MARTES 20 DE SETIEMBRE, SE ENVIE RECURSO DE APELACION AL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE ACUERDO AL ARTICULO 156 Y SIGUIENTES DEL CODIGO MUNICIPAL.
- SOLICITO SE ENVIE EL ACUERDO 1737-2011 DE LA SESION NUMERO 73 DEL DIA MARTES 20 DE SETIEMBRE DEL AÑO 2011, CON EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

- SE ME OTORQUE EL VISADO MUNICIPAL, Y OBLIGUE A ESTA MUNICIPALIDAD AL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE ME ESTA OCACIONANDO.

FUNDAMENTO LEGAL

- Código Municipal artículo 5, 154 y 156 , 161, 162 163 siguientes y concordantes.-
- Ley de Planificación Urbana, Código Urbano Artículo 1 siguientes y concordantes.
- Ley de Construcciones Art.7 siguientes y concordantes
- Constitución Política Artículos 33 y 34, 45 siguientes y concordantes.

DOCUMENTOS QUE APORTO COMO PRUEBA

Certificación de la FINCA COMPLETA FOLIO REAL 4-123497-000

Personería Jurídica.

Copia del Acuerdo Municipal Numero 1737-2011.

Notificaciones: Las de mí representada las recibiré al fax número 22-93-12-81

San Antonio de Belén, 24 setiembre del 2011

ACUERDO NO. 1744-2011

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la comisión de Jurídicos para su estudio y pronunciamiento, Recurso de Revocatoria con Apelación En Subsidio interpuesto por Mary Cruz Lara Solís Apoderada Generalísima Sin Límite De Suma de la Sociedad Antonio María Claret

C-Nota firmada por el señor Marvin Alfaro Zumbado Jefe de Obras y Servicios donde manifiesta algunas situaciones que suceden desde hace algunos meses lo cual interrumpen el caminar del Departamento de Obras y Servicios.

Al inicio de la nueva administración, solicite al Señor Melvin Alfaro Salas Alcalde Municipal algunos cambios en forma verbal y escrito para corregir algunas necesidades serias a nivel cantonal como por ejemplo.

- Existen 3 plazas vacantes desde hace varios meses que el señor Alcalde tiene conocimiento y ha hecho caso omiso no sé porque razón existiendo tanta necesidad de ellas para cubrir vacaciones, incapacidades u otros.
- Solicite al señor Alcalde Municipal por escrito que se ubicara al señor Edwin Céspedes Villalobos para no tenerlo sentado y contar con más gente y su respuesta ha sido negativa hasta el día de hoy.
- Desde hace meses visite el Municipio del Cantón de Sn Joaquín de Flores con la mentalidad de conseguir el préstamo del Back-Hoe de esa Entidad, por lo que me encomendaron la misión de informarle a nuestro Alcalde reportarse a cumplir con un convenio entre ambos municipios para el préstamo de maquinaria pesada y hasta la fecha este convenio no se ha realizado.
- Como Encargado de este Departamento he realizado algunas obras quedándose sin terminar por compromisos del señor Alcalde.

Comunique con 22 días de anticipación la salida de vacaciones del señor Vinicio Murillo Castillo, albañil municipal al señor Alcalde. El señor Alcalde coordino en mi presencia con el señor Encargado del Acueducto José Hernández dándole la orden para que mandara el trabajador que cumple como albañil en esta área u suplir esta necesidad cosa que se ha realizado. Aclaro que por mala coordinación entre ambos el trabajado se encuentra paralizado por todo lo antes mencionado.

Es preocupante para mi persona que se crea que mi Departamento no realiza las tareas rutinarias siendo otros los responsables por falta de planificación e información.

En relación a esta nota el señor Alcalde comenta, aquí hace unos días llegó una nota de la fuerza pública para la corta de unos árboles en el parque, entonces le indique a Marvin Alfaro verbalmente que si me podía ayudar con eso porque lo estaba pidiendo la guardia, porque nos está interrumpiendo con lo de las cámaras, entonces le dijo y me dijo que no se podía, entonces se lo hice por escrito y así mismo le pedí que me dé un informe cada semana para llevar un

control de eso, y ahora sale diciendo esas cosas, pero resulta que el convenio se hizo con Barva porque San Joaquín tenía el back hoe varado, hasta ahora lo repararon, entonces hablé con el alcalde y me dice que mañana podemos hacer el convenio porque ahora ya está listo, entonces Barva nos estaba prestando para hacer los trabajos. Y los compromisos que él dice, le dije a José que viniera porque eso no me gusta a mí, por ejemplo San Pedro lo que fue la colocación de tubos se hizo toda, lo que quedó fueron las tapas y también indique que ahora distrito a distrito vamos hacer una reunión con los síndicos y concejales de distrito y vamos sacando cada distrito, porque es un enredo él dice que aquí y que allá. Resulta que este señor de la Calle La Teófila se ha encargado con 60 años de coordinar todo el trabajo, entonces nos pide un poquito de ayuda, le digo a Marvin Alfaro que si puede ayudar, porque todo lo donado el MOPT, entonces por lo menos la municipalidad coordinar un poquito, entonces llevó a Vinicio hicieron un trabajo de 6 metros y lo hicieron mal, entonces yo voy saco una foto y le digo a Marvin que pasó con ese trabajo que quedó mal, me dice que Vinicio sale a vacaciones, entonces coordino con José porque hay un muchacho ahí, que por lo menos tengamos un poquito de vergüenza de ir a reparar lo que se hizo, todo el trabajo se ha hecho bien y el poquito que hizo la municipalidad lo hizo mal. Entonces le digo a Marvin Alfaro que de aquí en adelante quiero un informe semanal. Con lo de Capi lo intentó Cindy, fue a pintar unos pollitos, me tocó pagarle ¢ 10.000 a colones a una muchacha que se pintó en uno de los pollitos y se le pintó el pantalón, ahora este funcionario dice que el trabajo de él es la vagoneta, entonces ahora tenemos que buscarle una vagoneta para que ande quemando combustible. Carlos está haciendo todas las tapas de San Pedro y ahora las termina mañana y Carlos es Chofer y el ayuda en lo que sea. Mejor que se haya enojado porque ahora todo es por escrito. Él manda esta nota informando todo eso y yo aclaro que el convenio no se ha hecho con San Joaquín porque esta varado el back hoe y Barva nos está prestando el back hoe El regidor Villamizar, en la nota hay dos puntos que me interesa, uno es lo de las plazas vacantes Le responde el señor Alcalde que el viernes se procedió a sacar a concurso dichos plazas El regidor Villamizar y lo otro es que dice; como encargado de ese departamento he realizado algunas obras quedándose sin terminar por compromisos del alcalde, yo quisiera señora Presidenta que ante esta denuncia o nota que hace el señor Marvin Alfaro, quisiera que tomáramos un acuerdo de solicitarle al señor Marvin nos aclare el punto 4, cuales son estas obras que quedaron sin terminar por compromiso del Alcalde, para ver cuál es la lista en ese sentido. Procede entonces la señora presidenta a someter a votación la propuesta del regidor Mario Villamizar, los que estén de acuerdo sírvanse levantar la mano El regidor Horacio Barrantes, es capciosa la afirmación que está haciendo, porque deja en el aire, será que mandó a los empleados a ser trabajos personales, porque si va a resultando que es un trabajo por compromiso con otra oportunidad habría que valorarlo, pero hay veces que hay que dar prioridad, pero ahí sé que lo aclare porque deja en el aire como que a lo mejor mando a ser trabajos personales. El regidor Mario Villamizar respalda lo que dice el compañero Horacio, cuando un empleado o persona de la comunidad quiere hacer una denuncia que la haga con toda la formalidad y exponiendo los puntos. La regidora Karen, unir las dos cosas lo que dijo Mario y lo que dijo María Eugenia, en el sentido bueno está bien, el punto 4 que se investigue, pero quien fue el que hizo el trabajo mal hecho, quien era el que debía ejercer la vigilancia

ACUERDO NO. 1745-2011

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda solicitarle al señor Marvin Alfaro Zumbado encargado de obras y servicios nos aclare el punto cuatro del oficio recibido en el Concejo, nado cuales son estas obras que quedaron sin terminar por compromiso del Alcalde, para ver cuál es la lista en ese sentido. A la vez se acuerda solicitarle que nos aclare porque ese trabajo que se hizo en

la calle La Teófila quedó mal y se tuvo que volver a invertir recursos en el trabajo realizado.

D-Nota firmada por la señora Martha García Sánchez Coordinadora de la Red Local VIF, donde informa que el día 25 de noviembre del año en curso estaremos celebrando en nuestro cantón el "Día Internacional De La **NO VIOLENCIA A LA MUJER**, por lo que solicitamos el préstamo del kiosco del parque. Esto con el fin de realizar actividades alusivas a la celebración.

ACUERDO NO. 1746-2011

El Concejo Municipal por votación unánime autoriza a la señora Martha García Sánchez Coordinadora de la Red Local VIF, utilizar el kiosco del parque central el día 25 de noviembre para celebrar el "Día Internacional De La No Violencia A La Mujer".

E-Oficio CN-ARS-SB-1507-2011 del Área Rectora De Salud enviado al señor Adrián Alfaro Alfaro donde lo autorizan vender pólvora menuda en las instalaciones de la Sala de Eventos Alfaro, ubicado en San Pedro de Santa Bárbara. Este permiso es válido del 01 de noviembre del 2011 hasta el 31 de enero del 2012. Se programará visita de seguimiento para la verificación de las condiciones de funcionamiento declaradas por el permisionario. De no cumplir con lo declarado se procederá a aplicar las medidas que correspondan según lo establecido en la legislación vigente.

ACUERDO NO. 1747-2011

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio CN-ARS-SB-1507-2011 del Área Rectora de Salud autorizando a la Sala de Eventos Alfaro ubicada en el distrito de San Pedro venta de pólvora menuda del 01 de noviembre del 2011 al 31 de enero del 2012.

F-Oficio DM-5471-2011 firmado por la Doctora Daisy María Corrales Díaz, Msc. Ministra de Salud, Me refiero al oficio SCMSB-183-11, mediante el cual se solicitó establecer en forma oficial si las regulaciones establecidas en el artículo 20 del decreto N° 32833-5 Reglamento General de Cementerios, se aplican a las bóvedas que se construyan después de que entró a regir el referido decreto o si se aplica también a las que fueron construidas antes del 19 de diciembre del 2005, día en que fue publicado en La Gaceta y a las que colindan con calle pública.

En atención a su solicitud, procedo a transcribir oficio DAJ-UAL-IZ-1861-2011, mediante el cual la Licda. Isabel Zúñiga Gómez, Jefa de la Unidad de Asesoría Legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos se pronuncia al respecto.

"Valga señalar a la señora Ministra que para efectos de recabar información, se han realizado reuniones con personal de la Región Central Norte y de la Municipalidad de Santa Bárbara y con vecinos de la localidad. Lo anterior en virtud de que los arrendantes de bóvedas alegan tener derechos adquiridos sobre las bóvedas del cementerio.

El problema estriba en que el artículo 20 inciso d) del Reglamento de Cementerios establece una separación mínima entre los nichos y los linderos de las propiedades colindantes es de tres metros mínimo. Es así que con fundamento en dicho artículo que el Área Rectora de Salud de Santa Bárbara, ha girado órdenes sanitarias para prohibir el uso de las tumbas que se encuentran violentando los límites establecidos en el artículo en referencia.

Los interesados alegan tener derechos adquiridos sobre dichas fosas, dados que según manifestaciones de algunos, tienen más de 60 años de estar arrendándolas.

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

A fin de contar con mayores elementos de juicio he procedido a Indagar sobre las diferentes disposiciones reglamentarias que existieron desde 1931 con la secularización de cementerios.

Decreto Ejecutivo No 17 de 5 de setiembre de 1931 "Reglamento General de Cementerios" (no vigente)

"Artículo 7º- Al elegir el emplazamiento para un nuevo cementerio será necesario llenar, hasta donde sea posible y por su orden, los requisitos siguientes:

e) La distancia mínima entre el cementerio y las casas más próximas debe ser de 200 metros. En casos excepcionales cuando se haya demostrado la absoluta imposibilidad de encontrar otros lugares adecuados, se permitirá ampliar cementerios existentes, o construir nuevos, en los lugares situados a menos de 200 metros, de algunas casas que sumen una población menos de 100 habitantes y que no sean ocupados como lugares de reunión pública."

Decreto Ejecutivo No 22183-S de 6 de mayo de 1993 "Reglamento General de Cementerio " (no vigente)

"Artículo 18.- Las sepulturas se construirán de acuerdo al plano regulador y a los siguientes requisitos.

b) En zonas urbanas, la separación mínima entre las tumbas y los linderos de las propiedades colindantes será de tres metros mínimo. Si el lindero contiguo tiene una profundidad de más de un metro respecto al nivel del cementerio, el retiro mínimo será de cinco metros..."

Decreto Ejecutivo No 32833-5 de 3 de agosto del 2005 "Reglamento General de Cementerios" VIGENTE

Artículo 20.—Las sepulturas se construirán de acuerdo a los siguientes requisitos:

d) La separación mínima entre las tumbas y los linderos de las propiedades colindantes será de tres metros mínimo. Si el lindero contiguo tiene una profundidad de más de un metro respecto al nivel del cementerio, el retiro mínimo será de cinco metros...."

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Dictamen **191** de 16 de agosto del 2011 suscrito por la Licda Laura Araya Rojas

Ahora bien, respecto a la naturaleza Jurídica de los cementerios públicos, la jurisprudencia administrativa se ha referido a su demanialidad, estableciendo que, pese a no estar dispuesta en ninguna ley, su uso de utilidad general conlleva tal condición. Así se ha indicado lo siguiente:

"... Específicamente, interesa determinar si forman parte del dominio público o no, de lo que dependerá admitir como posible la venta de espacios en dichos cementerios.

Sobre el punto, debemos indicar que el dominio público ha sido definido en doctrina como "...el conjunto de bienes de propiedad pública del Estado, lato sensu, afectados al uso público directo o indirecto de los habitantes y sometido a un régimen jurídico especial de derecho público y, por tanto, exorbitante del derecho privado".

En nuestro medio, el artículo 121 inciso 14) de la Constitución Política establece como atribución de la Asamblea Legislativa "decretar" la enajenación o la aplicación a usos públicos de los bienes propios de la Nación. Dicha norma se complementa con lo dispuesto en el artículo 261 del Código Civil, donde se establece qué ha de entenderse por cosas públicas y por cosas privadas. La última de las disposiciones citadas indica expresamente:

"Artículo 26i.-Son cosas públicas las que, por ley, están destinadas de un modo permanente a cualquier servicio de utilidad general

Al pronunciarse sobre la naturaleza de los cementerios, el Tribunal Contencioso Administrativo, en su sentencia N.º 144 del 22 de abril de 1999, indicó:

"... el régimen jurídico de los cementerios se ubica en el Derecho Público y el camposanto se considera como un bien demanial, lo que impide a los ciudadanos ejercer sobre ellos actos de posesión o pretender los derechos que de ella se derivan, quedando a salvo, claro está, las relaciones que se establecen con los propietarios, concesionarios o arrendadores de las sepulturas, monumentos y mausoleos que se erigen en el cementerio, las cuales estarían regidas, por el régimen apropiado a su condición".

Por su parte, el Reglamento General de Cementerios ya citado, en su artículo 57, dispone que los cementerios deben considerarse patrimonio público. Tal disposición, aunque no es de rango legal,

forma parte del ordenamiento jurídico vigente y refuerza la naturaleza demanial de los cementerios. El texto de esa norma indica:

I, y aquellas de que todos pueden aprovecharse por estar entregadas al uso público.

En el caso de los cementerios municipales, aunque ninguna norma legal (o de rango superior a la ley) lo haya señalado expresamente, es claro que se trata de bienes destinados permanentemente a un uso de utilidad general, por lo que constituyen bienes de dominio público.

IV.-SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

Atendiendo al tópico que se somete a este órgano técnico asesor, deviene relevante, como punto de partida, indicar que ante la demanialidad de los cementerios públicos, el término arrendamiento no es el más adecuado,

técnicamente, para definir la relación administrativa que se suscita entre la Junta de reiterada cita en este criterio y las personas que utilizan un espacio físico en el campo santo.

Téngase presente que tratándose de bienes de dominio público la posibilidad de utilizarlo se obtiene únicamente mediante el otorgamiento de concesión o permiso de uso.

En este sentido se ha pronunciado, la jurisprudencia patria ha sostenido:

"...el permiso de uso es un acto jurídico unilateral que lo dicta la Administración, en el uso de sus funciones y lo que se pone en manos del particular, es el dominio útil del bien, reservándose siempre el Estado, el dominio directo sobre la cosa. Por lo anterior, la precariedad de todo derecho o permiso de uso, es consustancial a la figura y alude a la posibilidad de que la Administración, en cualquier momento, lo revoque, ya sea por la necesidad del Estado de ocupar plenamente el bien, por construcción de una obra pública o por razones de seguridad, higiene, estética, todo ello en la medida que sí llega a existir una contraposición de intereses entre el fin del bien y el permiso otorgado, debe prevalecer el uso natural de la cosa pública..."

CONCLUSION

Ha quedado claramente demostrado de los diferentes decretos ejecutivos promulgados desde su secularización que siempre se ha contemplado normas relacionadas con distancias de casas de habitación y de linderos, de ahí que no puede alegarse que esta es una disposición totalmente nueva, existe desde que se dictó el primer Reglamento de Cementerios tal y como ha quedado demostrado, de lo que se desprende que debe aplicarse en igualdad de condiciones a todos los arrendantes de bóvedas de los cementerios aquí invocados y de otros que existan en el territorio nacional sin excepción alguna.

Por ser el cementerio un bien demanial del Estado, no se pueden alegar derechos adquiridos, por ser bienes poseídos en precario, por ser meras concesiones de uso y que en cualquier momento la Municipalidad puede revocarla por razones de necesidad pública, higiene, salud etc."...

La señora presidenta, sobre esta exposición que nos envía la Ministra de Salud, nada mas acatar las disposiciones que se han emanado. Viene toda una fundamentación legal y toda una acotación a la jurisprudencia nacional, lo que si me preocupa es que en la reunión del 30 de junio del 2011 que tuviéramos con doña Isabel Zúñiga que es la jefe del departamento jurídico del Ministerio de Salud y Yamileth Vindas que es la abogada de la Dirección General del Ministerio de Salud y aquí en el Área Rectora de Salud estuvo en ese momento la asesora legal de la municipalidad, Cindy y mi persona, recuerda que ellos nos enviaron copia de esa acta y se acordó gestionar ante la Ministra de Salud la modificación del artículo 20, inciso c) en donde el párrafo primero quedaba igual, pero que se le hiciera una adición a ese artículo que dijera "respetar el contrato por el tiempo que le queda vigente" y no nos están mandando a decir nada sobre eso, entonces yo no sé compañeros si sería oportuno tomar un acuerdo para solicitar se nos informe del estado de ese acuerdo tomado en esa reunión en cuanto hacer esa modificación al artículo 20 inciso c) del reglamento general de cementerios, los que estén de acuerdo que levanten la mano

ACUERDO NO. 1748-2011

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio DM-5471-2011 del despacho de la Ministra de Salud, donde dan respuesta a consulta nuestra, si las regulaciones establecidas en el artículo 20 del decreto N° 32833-5 Reglamento General de Cementerios, se aplican a las bóvedas que se construyan después de que entró a regir el referido decreto. Remitir copia del mismo a los vecinos de San Bosco

ACUERDO NO. 1749-2011

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda dirigirse al Ministerio de Salud, para manifestarle que en reunión celebrada el martes 30 de junio del 2011, con los funcionarios del departamento jurídico de esa entidad, doña Elizabeth Zúñiga, Yamileth Vindas abogada regional, con el Área Rectora de Salud de Santa Bárbara y representantes de la municipalidad, se acordó hacerle una adición al artículo 20 inciso c) del reglamento general de cementerios que dijera, “respetar el contrato por el tiempo que le queda vigente”

F-Oficio OAIMSB-161-2011 del departamento de auditoría donde adjunta boletín No. 8-2011 emitido por la Dirección de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda sobre los avances en la implementación de las NICSP en el sector público. En este boletín se brinda información respecto a la situación actual en cuanto al proceso de implementación de NICP, con base en las respuestas de las instituciones al cuestionario remitido el 10 de agosto del año en curso. Se destacan los componentes en que se tienen mayores avances, también aquellos en que hay mayor nivel de rezago.

ACUERDO NO. 1750-2011

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su estudio y pronunciamiento oficio OAIMS-161-2011, donde el departamento de auditoría remite boletín No. 8-2011 emitido por la Dirección de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda sobre los avances en la implementación de las NICSP en el sector público.

G-Oficio OAIMSB-399-11 del despacho del señor Alcalde, donde con respecto a la modificación presupuestaria #13-2011 para cancelar la suma adeudada al Lic. Luis Fernando Rodríguez Alpízar por costas obtenidas en el proceso de ejecución de la sentencia constitucional número 10-001136-1028-CA, me permito informarles que el acuerdo al que llegamos fue cancelar la suma de (£375,000.00. El restante monto de la modificación es para solventar cualquier situación que se pudiera presentar y que hubiera que atender de inmediato.

ACUERDO NO. 1751-2011

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba la modificación presupuestaria No. 13-2011

H-Oficio OAIMSB-400-11 del despacho del señor alcalde donde respetuosamente me dirijo a ustedes con la solicitud de que se sirvan aprobar un acuerdo para autorizarme a firmar las escrituras de inscripción, reinscripción y traspaso al INS del vehículo SM-5334, Toyota Hilux doble cabina color blanco, el cual fue sustraído en enero pasado. Esto como requisito del INS para poder continuar con el trámite para la cancelación de la póliza por robo.

Procede la señora presidente municipal Venus Gutiérrez a someter a votación la petición del señor alcalde, los que estén de acuerdo que levanten la mano

ACUERDO NO. 1752-2011

El Concejo Municipal por votación unánime autoriza al alcalde señor Melvin Alfaro Salas, para que proceda a firmar las escrituras de desinscripción, reinscripción y traspaso al INS del vehículo SM-5334, Toyota Hilux doble cabina color blanco, el cual fue sustraído en enero pasado.

I-Oficio FMH-279-2011 de la Federación de Municipalidades de Heredia dirigida al IFAM, a la Comisión de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa, a los diputados de la Provincia de Heredia, donde transcriben el acuerdo tomado en sesión ordinaria No. 23-0709-011, celebrada por el Concejo Directivo de la Federación de Municipalidades de Heredia, el 7 de setiembre del 2011, Capítulo Segundo: Correspondencia el cual dice:

CONSIDERANDO

El Concejo Directivo de la Federación de Municipalidades de Heredia conoce el oficio SG-147-11, de fecha 30 de junio, firmado por el Lic. Raúl Barbo/a Calderón, Secretario General, donde se transcribe el acuerdo noveno del artículo ocho (le la sesión ordinaria N° 4048, celebrada por la Junta Directiva del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal.

Que el acuerdo tomado por la Junta Directiva del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, va en la línea de fortalecer el régimen municipal en el sentido de que cuando a las Municipalidades del país se le trasladen nuevas responsabilidades se incluya las fuentes de financiamiento, el porcentaje y el destino para la atención de las responsabilidades (que se le asignen).

SE ACUERDA:

PRIMERO: Brindar un voto de apoyo al acuerdo noveno tomado por la Junta Directiva del IFAM, en su sesión ordinaria No. 4048, en el cual se hace solicitud a los señores y señoras diputados/as, a la comisión de asuntos municipales de la Asamblea Legislativa para cuando se pretendan tramitar y eventualmente aprobar proyectos que pretendan trasladar nuevas responsabilidades a las municipalidades del país, se incluya en dichos proyectos la fuente de financiamiento, el porcentaje y el destino para la atención de las responsabilidades que se estén asignando.

ACUERDO NO. 1753-2011

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio FMH-279-2011 de la Federación de Municipalidades de Heredia apoyando el acuerdo noveno tomado por la Junta Directiva del IFAM, en su sesión ordinaria No. 4048, en el cual se hace solicitud a los señores y señoras diputados/as, a la comisión de asuntos municipales de la Asamblea Legislativa para cuando se pretendan tramitar y eventualmente aprobar proyectos que pretendan trasladar nuevas responsabilidades a las municipalidades del país, se incluya en dichos proyectos la fuente de financiamiento, el porcentaje y el destino para la atención de las responsabilidades que se estén asignando.

J-Oficio FMH-281-2011 de la Federación de Municipalidades de Heredia dirigida al Concejo Municipal y al señor Alcalde Melvin Alfaro Salas donde transcribe acuerdo de la sesión ordinaria No. 23-070911 celebrada por el Concejo Directivo el día 7 de setiembre del 2011 y dice:

Considerando:

1-Que el Concejo Directivo le solicitó al señor Asesor Legal Luis Álvarez Chávez, emitir pronunciamiento con relación a la manera en que opera la sustitución de los vice alcaldes en las funciones de los alcaldes.

2-Que el señor Asesor Legal Luis Álvarez Chávez, presenta ante el Concejo dicho pronunciamiento el cual consta en el acta.

Se acuerda: Primero: Acoger y avalar en todo sus extremos el pronunciamiento del Asesor Legal, señor Luis Álvarez Chávez, en relación a la sustitución de los vice alcaldes en las funciones de los alcaldes.

ACUERDO NO. 1754-2011

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio FMH-281-2011 donde la Federación de Municipalidades de Heredia avala en todo sus extremos el pronunciamiento del asesor legal, señor Luis Álvarez Chávez, en relación a la sustitución de los vice alcaldes en las funciones de los alcaldes.

K-Oficio OAMSB-395-11 del despacho del señor Alcalde Melvin Alfaro Salas, que en atención al acuerdo #1418-2011 de la sesión #61, me permito informarles que el Departamento de Ingeniería procedió a notificar a la dueña de la propiedad MOSA DE SANTA BÁRBARA S.A., Sra. Iría Salazar N., quien días después procedió a hacer la limpieza del lote, el cual según observación de los inspectores municipales, se encuentra en buenas condiciones de limpieza al día de hoy.

ACUERDO NO. 1755-2011

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio OAMSB-395-11 del despacho del señor alcalde, informando que procedió a notificar a la señora Iría Salazar dueña de la propiedad MOSA DE SANTA BARBARA S.A., para la limpieza del lote y según visita de los inspectores al lugar se encuentra limpio al día de hoy.

L-Nota firmada por el señor William Villalobos Soto, donde indica que en repetidas ocasiones he solicitado por escrito a los departamentos de ingeniería y acueducto, información sobre construcciones realizadas en zonas de protección, la cual en algunos me ha sido negada o tergiversada mediante una serie de evasivas. De igual manera, he solicitado al presente Concejo Municipal su intervención, porque es el agua potable de los barbareños que está en juego, pero le han restado importancia al caso.

Ante esta situación, interpose una denuncia a la Defensoría de los Habitantes, para que investigara las construcciones realizadas dentro del radio de protección de algunas nacientes.

En el informe que brinda esta institución, oficio N° 08755-2011-DHR, indica que para efectos de permisos de construcción, es fundamental valorar el insumo técnico que pueda facilitar el SENARA, ya que de conformidad con la Ley N° 6877, es función inherente del SENARA, el investigar, proteger y fomentar el uso de los recursos Hídricos del país, tanto superficiales como subterráneas.(Leer documento adjunto). Entre otros aspectos también recomienda:

Que la Municipalidad verifique que las urbanizaciones y condominios que sean aprobados cuenten con planta de tratamiento aprobada por el Ministerio de Salud, para evitar riesgos de contaminación de las nacientes, en el caso de viviendas individuales debe constatarse la existencia de un sistema adecuado de disposición de aguas residuales.

Con base al artículo14, (párrafo tercero), de la Ley 7319, la inobservancia injustificada de las recomendaciones de la Defensoría de los Habitantes puede motiva a que se solicite una amonestación para el funcionario que las incumpla o en caso de incumplimiento reiterado, recomiende suspenderlo o despedirlo.

Teniendo el informe antes indicado, cabe interponer un Recurso de Amparo contra la Municipalidad por incumplimiento de la Ley Forestal, Ley General del Ambiente y la Ley de Aguas y la Ley de Construcciones.

No obstante, en virtud de que la administración ha hecho caso omiso, solicito al Concejo Municipal tomar medidas al respecto, y que solicite un informe sobre los permisos de construcción que se han otorgado en los últimos 4 años.

Espero un informe de lo actuado por el presente Concejo Municipal con respecto a esta problemática a un plazo de un mes. De lo contrario tendré que recurrir a la Sala Constitucional para hacer que la municipalidad cumpla con lo establecido en el marco legal e institucional.

La regidora Presidenta Venus Gutiérrez manifiesta que en esta nota el señor William nos está solicitando que ha hecho este Concejo Municipal en relación a denuncia de la Defensoría de los Habitantes, respecto a las construcciones realizadas dentro del radio de protección de algunas nacientes. Entonces notificarle a William el acuerdo tomado por este Concejo sobre este tema mediante a moción presentada por la compañera Ana Cecilia Solís o trasladarlo a la comisión de jurídicos.

El regidor Mario Villamizar indica que ya tomamos un acuerdo donde la administración tiene que proceder. El asunto es que si algún vecino tiene una denuncia formal de una construcción que se haya realizado en radio de naciente, pues tiene que hacer la denuncia formal ante la municipalidad y que la municipalidad proceda responder si tiene permiso o no. El asunto es que es complicado hacer un estudio de todo el cantón donde haya estas propiedades, el tiempo, el año, todo eso, entonces yo lo que diría es que respondamos que ya el Concejo tomó un acuerdo al respecto. De igual manera solicitaría que en ese acuerdo se le diga que tiene toda la posibilidad interponer cualquier tipo de denuncia de alguna irregularidad, construcción o permiso que él considere fue otorgado anómalo.

ACUERDO NO. 1756-2011

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento inquietud presentada por el señor William Villalobos Soto, sobre construcciones realizadas en zonas de protección.

M-Nota firmada por la señora Flor Rodríguez Presidenta de la Asociación de la Urbanización Villa Margarita en Cinco Esquinas de San Juan, donde le hacemos llegar la actual situación de nuestra carretera la cual fue construida pero hace diez años nos quedaron debiendo las tapas de cajas de registro y estaba aprobado el presupuesto para todas las tapas y nunca llegaron a hacerlas. Nosotros queremos que sean de cemento, ya que si las ponen de otro material se las roban. También necesitamos ayuda si es posible que nos arreglen el parquecito para que los chiquitos no jueguen en las calles y es muy peligroso, porque hay problemas de drogadicción con los jóvenes de nuestra comunidad. Le solicitamos ayuda para la calle Zapote ya que está en mal estado y las aceras de nuestra comunidad.

ACUERDO NO. 1757-2011

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la administración para lo que corresponda inquietudes presentadas por la señora Flor Rodríguez Presidenta de la Asociación de Vecinos de Villa Margarita

N-Oficio OAIMS-160-2011 del departamento de auditoria en donde en cumplimiento al acuerdo No. 17w26-2011 de la sesión ordinaria No. 73 celebrada por la Corporación Municipal el 20 setiembre 2011, trasladado a la auditoria interna por la secretaria del Concejo mediante oficio SCMSB-314-11 el día 21 setiembre del 2011, relacionado con el destino de 111.684 litros de asfalto AC-30 según oficio P-442-2011 de la Refinadora Costarricense de Petróleo S.A. (RECOPE) se procedió a realizar el estudio adjunto.

ACUERDO NO. 1758-2011

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda enviar al Presidente Ejecutivo de Recope el oficio OAIMSB-160-2011 del departamento de auditoria donde informa el destino de 111.664 litros de asfalto AC-30, según oficio P-442-2011 de Recope

O-Oficio OAIMSB-158-2011 firmado por el licenciado Mario González Salazar del departamento de auditoria atento y cordial saludo, remito adjunto a este oficio un informe relacionado con la denuncia interpuesta por una ciudadana en contra de los miembros del Concejo de Distrito de San Juan de Santa Bárbara sobre la participación de la señorita Tatiana Ramírez Miranda en las sesiones del Concejo de Distrito de San Juan de Santa Bárbara con la recomendación de indicar al respectivo Concejo de Distrito el hecho denunciado que no debe participar en las sesiones del Concejo la señorita Tatiana Ramírez Miranda en forma activa como un miembro del Concejo sin haber sido elegida en elección popular.

Para ser miembro de un Concejo de Distrito se deben reunir los mismos requisitos señalados en el artículo 22 del código para ser regidor municipal, excepto el referente a la vecindad que, en este caso, deberá ser el distrito correspondiente. En cualquier momento, los miembros de los Concejos de Distrito podrán renunciar a sus cargos; en tal caso, corresponderá al Tribunal Supremo de Elecciones reponer a los propietarios cesantes en el cargo, con los suplentes del mismo partido político, siguiendo el orden de elección

ACUERDO NO. 1759-2011

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio OAIMSB-158-2011, donde el departamento de auditoria adjunta informe relacionado con la denuncia interpuesta por una ciudadana en contra de los miembros del Concejo de Distrito de San Juan de Santa Bárbara, sobre la participación de la señorita Tatiana Ramírez Miranda en las sesiones del Concejo de Distrito de San Juan.

A la vez se acuerda enviar copia de este informe al Concejo de Distrito de San Juan

P-Oficio DPMSB-076-2011 firmado por la Licenciada Cynthia Salas proveedora municipal, solicita la aprobación para iniciar los trámites para la Licitación Abreviada denominada "Recarpeteo de Cuatro Caminos en Santa Bárbara". Adjunto expediente que contiene nota de solicitud de trámite de contratación por el Alcalde Municipal, especificaciones técnicas emitidas por el Ingeniero Daniel Zeledón y posible cartel de licitación, para que sea evaluado por la Comisión de Hacienda.

ACUERDO NO. 1760-2011

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su estudio y pronunciamiento oficio DPMSB-076-2011, donde el departamento de proveeduría solicita iniciar los trámites de Licitación Abreviada denominada "Recarpeteo de Cuatro Caminos en Santa Bárbara"

Q-Oficio OAIMSB-402-11 de la oficina del señor Alcalde Melvin Alfaro, donde solicita emitir acuerdo en el cual se me autorice a comparecer en la escritura de traspaso de los lotes para construir el Salón Comunal de Zetillal, de conformidad con el artículo 17 inciso N del Código Municipal y artículo 83 del Código Notarial, así como también se autorice la adquisición de los lotes detallando todas las características de los mismos. Así mismo la indicación que no están afectos a un fin o uso público, esto con la finalidad de cumplir los requisitos solicitados por la Procuraduría General de la República, Notaría del Estado para proceder a formalizar dichos traspasos.

La descripción de los lotes es la siguiente: (I) Matrícula de folio real número DOS UNO DOS CUATRO UNO OCHO - CERO CERO CERO, naturaleza: terreno para construir, situado en el

cantón cuarto Santa Bárbara, distrito sexto Purabá, medida: cuatrocientos veintiún metros con cincuenta y nueve decímetros cuadrados, linderos NORESTE: Hermanos Sánchez Aguilar, NOROESTE: Calle pública con catorce punto cero ocho metros de frente, SURESTE: Israel Sánchez Ramos, SUROESTE: Israel Sánchez Ramos, plano catastrado número H - CERO DOS SIETE SEIS SIETE CERO DOS - UNO NUEVE NUEVE CINCO; (II) Matrícula de folio real número DOS UNO DOS CUATRO UNO NUEVE - CERO CERO CERO, naturaleza: terreno para construir, situado en el cantón cuarto Santa Bárbara, distrito sexto Purabá, medida: cuatrocientos veintiún metros con noventa y seis decímetros cuadrados, linderos: NORESTE: Israel Sánchez Ramos, NOROESTE: Calle pública con catorce punto cero uno metros de frente, SURESTE: Hermanos Sánchez Aguilar, SUROESTE: Hermanos Sánchez Aguilar, plano catastrado número H - CERO DOS SIETE SIETE TRES CERO OCHO - UNO NUEVE NUEVE CINCO.

ACUERDO NO. 1761-2011

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la comisión de asuntos jurídicos para que analicen y se pronuncien solicitud de la alcaldía municipal, para que se le autorice comparecer en la escritura de los lotes para construir el Salón Comunal de Zetillal, de conformidad con el artículo 17 inciso N del Código Municipal y artículo 83 del Código Notarial.

R-Oficio OAMSB-401-11 del despacho del señor Alcalde, en atención al acuerdo No. 1647-2011 de la sesión extraordinaria No. 36, en cuanto a la situación legal de la plaza de deportes del Roble, adjunto remito fotocopia del oficio DALMSB-LTA-002-2011 del departamento legal con el estudio correspondiente.

ACUERDO NO. 1762-2011

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio OAMSB-401-11 de la alcaldía municipal donde da respuesta al acuerdo No. 1647-2011 de la sesión extraordinaria No. 36, de la situación legal de la plaza de deportes del Roble.

S-Nota firmada por la licenciada Ana Cecilia Solís Ugalde donde manifiesta que las suscritas CINDY BRAVO y ANA CECILIA SOLIS, en miembros de la Comité de Gestión Integral de Residuos de Santa Bárbara, debidamente autorizadas por el Comité en la sesión celebrada el día viernes 23 de setiembre del presente año, procedemos hacer de su conocimiento los siguientes acuerdos tomados en el seno de la misma:

1-Que a falta de un Gestor Ambiental en la Municipalidad de Santa Bárbara es de suma urgencia que la administración municipal designe un funcionario que se integre a esta comité para que conozca el Plan de Gestión Integral de Residuos que se está elaborado y sea el encargado de coordinar su ejecución, para lo cual deberá dedicar, por lo menos en la etapa inicial, medio tiempo laboral dos días a la semana, por lo que se le solicita al Concejo Municipal el tomar un acuerdo para que se instruya a la administración a fin de que nombre en el plazo de 8 días al funcionario en cuestión.

2-Que debido a que ante el Concejo Municipal se están presentando una serie de propuestas de empresas interesadas en realizar convenios con la Municipalidad para la disposición de residuos y en aras de coordinar el trabajo que realiza la Comité y los posible acuerdos que el Concejo pudiera tomar sobre el tema, se solicita que las propuestas que se presenten sobre la materia sean remitidas a la Comité de Gestión Integral de Residuos de Santa Bárbara, para su conocimiento, estudio y posterior pronunciamiento, y así lo acordado resulte concordante con lo establecido en el referido Plan.

3-Poner en conocimiento del Concejo Municipal que las reuniones del comité se seguirán realizando los primeros y terceros viernes de cada mes, siendo la próxima el viernes 7 de octubre y que se designa a la Licda. Ana Cecilia Solís como contacto para recibir documentaciones y dar

información sobre las reuniones del comité, mientras se nombra al funcionario municipal, Ana Cecilia 8393-2955 y el de la oficina 2269-38-92 e-mail ACSUCR@yahoo.com

ACUERDO NO. 1763-2011

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la administración solicitud de las señoras Cindy Bravo y Ana Cecilia Solís Ugalde , en miembros de la Comité de Gestión Integral de Residuos de Santa Bárbara,

ARTICULO NO. 3

INFORME DE COMISIONES

A- Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos NUMERO CAJ-MSB-0126-2011, con la asistencia de los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde y Karen María Fonseca Sánchez y en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones emite el siguiente dictamen:

RESULTANDO

PRIMERO: Que en la Sesión Ordinaria No. 73 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes veinte de setiembre del año dos mil once, se conoce nota del señor Carlos Salas Bravo, donde solicita un patente temporal para la venta de licor en un evento de disfraces privado a realizarse en una propiedad ubicada en Zetillal.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Reglamento de la Ley de Licores en su artículo 17 indica: "...Las municipalidades, por acuerdo firme, pueden conceder patentes temporales para el expendio de licores por el término máximo de un mes, cuando se realicen fiestas cívicas y patronales, turnos, ferias y afines, siempre y cuando las actividades cuenten con la autorización ... en ningún caso, durante la celebración de las citadas actividades se permitirá que se instalen ventas de licores en casas de habitación. En igual sentido, los puestos que se instalen deben estar ubicados únicamente en el área donde se celebrarán los festejos según las indicaciones que hagan la Gobernación y la municipalidad respectiva y no podrán tener comunicación visual con el medio ambiente externo, debiendo contar con medidas de salubridad propias y adecuadas.

SEGUNDO: Que siendo el evento de disfraces que se pretende realizar es una actividad privada que no está dentro de los supuestos establecidos en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Licores, y en apego al principio de legalidad en que debe basarse todo acto administrativo, lo procedente el negar la patente provisional de licores solicitada por el señor Carlos Salas Bravo.

POR TANTO ESTA COMISION EN FORMA UNANIME ACUERDA:

Primero: Rechazar el otorgamiento de una patente provisional de licores, solicitada por el señor Carlos Salas Bravo para el evento de disfraces.

ACUERDO NO. 1764-2011

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos Numero CAJMSB-126-2011.

ARTICULO NO. 4

INFORME DE LA ALCALDIA

A- Informa el señor Alcalde que el miércoles 21 de setiembre atendió público y revisó la correspondencia

B- El jueves 22 de setiembre atención al público y revisión de correspondencia. También se reunió en la urbanización Teófila con los vecinos para dar seguimiento al cuneteado y cajas de registro. También se colocaron tubos en la entrada para que pudiera pasar el carro de la basura.

C-El viernes 23 de setiembre inspección a la calle La Arena con el ingeniero Daniel Zeledón y con el auditor Licenciado Mario González para inspección por donación de Recope. También este día atendió público.

D-El domingo 25 de setiembre reunión con vecinos afectado por inundación en la zona de la Milenita, en la cual acordamos cortes de agua y la solicitud de materiales con la CNE.

E-El lunes 26 de setiembre atención al público y revisión de correspondencia

F-El martes 27 de setiembre atención al público, revisión de la correspondencia. Inspección en San Pedro para la colocación de las tapas de las cajas de registro en la zona.

ARTICULO NO. 5

MOCIONES

No hay mociones

Se concluye la sesión a las diecinueve horas con treinta minutos

Secretaria

Presidente